



Ciento maravedís.

SEELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

La Villa de Formosa y Salas Capitular y de ella treinta  
ta dias del mes de Oct. de mil setecientos ochenta y tres  
sefento, el Consejo Justicia, y Regimiento de ella, Camaral de ella  
de huso y costumbre de sefento, para Justicia, y Confesion de  
Causas tocantes y pertenecientes al Señorio de Ambr  
Mas ex hac parte los Señores don D. Andres Paredo Canovas  
Procurador Abogado de los R. Consejos, en quien se ha de  
Jurisdiccion ordinaria, en la presente Real Audiencia, y Sala  
de los Capitanes, que con D. Juan de Sep. Nuncio pro  
curador Sindico del Comun fumador, y estando juntos  
acondaron lo siguiente

Se han visto los repartimientos de sal que se hizo  
con la Aprobacion puesta. lo el D. Intendente Genl  
de esta Provincia, y no obstante lo cobrado de  
zero, de ellos, y de los de mas de Alcala, y Melmor,  
ad. Juan de Canovas Nuncio. Nuncio de esta Villa, y  
lo la familia que tiene dada

A lo acordado, y fumador, vos Señores, y Procurador  
Sindico de los R. Consejos  
D. Juan de Canovas Nuncio  
D. Andres, Canovas, y Juan de Canovas  
Alonso de Canovas  
Luis de Canovas

D. Juan de Canovas Nuncio  
Juan de Canovas  
Luis de Canovas

